



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2023-MDSM-A

San Marcos, 13 de abril de 2023.

VISTO:

El Informe N° 035-2023-MDSM/UGRD, emitido por el Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, el Memorandum N° 095-2023-MDSM/GM, elaborado por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 37-2023-MDSM-CAJ, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 475-2023-MDSM/GPP, emitido por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2023 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664 -Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal 14.1 del artículo 14° de la norma precitada, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con el literal 14.2 que establece "los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.";

Que, el literal 11.7 del artículo 11 del Decreto Supremo 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre, establece: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2023, se declara en Estado de Emergencia en varios distrito de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del referido Decreto, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM se aprueban los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno", con la finalidad de orientar la implementación del Proceso de Rehabilitación, la formulación y aprobación de los Planes de Rehabilitación de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, para el restablecimiento de los servicios públicos básicos e infraestructura y normalización de los medios de vida en zonas afectadas por una emergencia o desastre;



Que, los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno" en su V. Disposición General, numeral 5.1 establece que el Proceso de Rehabilitación prioriza el inmediato restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables y la continuidad de su prestación en las zonas afectadas por la emergencia o desastre; así como la normalización progresiva de los medios de vida y el inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico con la participación del sector privado y la población, en el marco del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de la implementación del Plan de Rehabilitación que corresponda, asimismo, el numeral 5.2 señala que la implementación del Proceso de Rehabilitación se logra mediante el desarrollo de actividades y acciones relacionadas con los siguientes subprocesos: Restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura; Normalización progresiva de los medios de vida; Continuidad de servicios; Participación del sector privado;

Que, según el numeral 5.3 de los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno" las acciones previas a desarrollar en el planeamiento de la Rehabilitación, se basa en escenarios de riesgo de desastres, teniendo en cuenta la generación de capacidad, la gestión de recursos y la identificación de fuentes de financiamiento de las inversiones y actividades, las mismas que deben estar incluidas y desarrolladas en la fase de Preparación y se concretan en el Plan de Rehabilitación;

Que, los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno" en su numeral 5.5 señala que el Plan de Rehabilitación es un instrumento técnico operativo que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del SINAGERD desarrollan de acuerdo con sus competencias considerando los daños producidos por una emergencia o desastre. El planeamiento y gestión de implementación para dichas acciones son consideradas en marco del Proceso de Preparación;

Que, el literal 5.7.1 de los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno", en relación al Plan de Rehabilitación Local – PRP, establece que el Plan de Rehabilitación Regional Local describe las acciones que son ejecutadas de manera directa con sus recursos disponibles, cuenta con el apoyo de los sectores del Gobierno Nacional según corresponda. Además, es responsabilidad del Titular del Gobierno Local, aprobar el Plan de Rehabilitación mediante el dispositivo de mayor jerarquía que corresponda;

Que, los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno" en su VI. Disposición Específica, señala las etapas que deben tomarse en cuenta para formular y aprobar los Planes de Rehabilitación, así como la estructura que debe contener cada tipo de Plan;

Que, el literal a) del numeral 6.1 de los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno", establece que la formulación del Plan de Rehabilitación se inicia con la conformación de un equipo técnico que es nombrado por el Alcalde en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, para la aprobación del Plan de Rehabilitación el numeral 6.5 de los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno" señala que en los gobiernos locales es aprobado por norma de mayor jerarquía;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de fecha 24 de febrero de 2023, se aprueba por unanimidad el Plan de Rehabilitación;

Que, con Informe N° 035-2023-MDSM/UGRD, el Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, informa que el Plan de Rehabilitación por Peligro Inminente Ante Intensas Precipitaciones Pluviales, es un instrumento técnico operativo que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual establecen las Actividades y Tareas que los actores desarrollan de acuerdo con sus competencias, considerando los daños producidos por una emergencia o desastre;

Que, mediante Informe N° 035-2023-MDSM/UGRD, el Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, informa que el Plan de Rehabilitación por Peligro Inminente Ante Intensas Precipitaciones Pluviales en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash – 2023, se ha elaborado cumpliendo lo estipulado en la



Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, aprueba los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno";

Que, con Informe N° 035-2023-MDSM/UGRD, el Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, informa que el contenido del Plan contiene un escenario definido, procedimientos de coordinación, procedimiento de movilización, procedimiento de preparación, procedimiento de respuesta, recursos financieros, logístico y humano y el mecanismo de evaluación. Y que es por ello que el Plan contempla un conjunto de actividades que requiere recursos, bienes y servicios disponibles para su cumplimiento en beneficio de la población. Además, que el Plan cuenta con una serie de actividades, y cada una de estas actividades cuenta con un presupuesto referencial para la atención de las emergencias;

Que, mediante Informe N° 035-2023-MDSM/UGRD, el Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, concluye que: "es por ello que solicito la APROBACIÓN del "Plan de Rehabilitación por Peligro Inminente Ante Intensas Precipitaciones Pluviales en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash-2023" que tiene un presupuesto de S/. 145,486.10 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 10/100 Soles), MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL;

Que, con Memorandum N° 095-2023-MDSM/GM, el Gerente Municipal de esta entidad, deriva el Plan de Rehabilitación y sus actuados al Despacho de la Oficina General de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal antes de ser agendado en Sesión de Concejo, manifestando que el Plan contempla un conjunto de actividades que requiere recursos, bienes y servicios disponibles, todo ello para atender oportunamente, antes y durante, las emergencias que se presentan en el distrito de San Marcos;

Que, mediante Informe Legal N° 37-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: se advierte que el plan contempla como objetivo general: determinar las intervenciones relacionadas al proceso de rehabilitación en el ámbito geográfico del distrito de San Marcos, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, a fin de garantizar la recuperación física, social, económica y ambiental, con el trabajo articulado de la Municipalidad Provincial de Huari, el Gobierno Regional de Ancash, los sectores del Gobierno Nacional, las empresas privadas, ONGs.; como objetivos específicos, considera: i) Restablecer provisionalmente los servicios públicos básicos indispensables afectados a consecuencias de las intensas precipitaciones pluviales, ii) atender el desastre ocurrido a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en el ámbito del distrito de San Marcos, iii) proponer medidas de carácter temporal para reducir el impacto de daños ocurridos en el ámbito del distrito de San Marcos; contiene un diagnóstico, donde en su numeral 2.2 refiere que según el "Escenario de riesgo por superávit de lluvias para enero – marzo 2023", elaborado por el CENEPRED, ha identificado para el caso del distrito de San Marcos a sus localidades que se encuentran expuestas a los niveles de riesgo (bajo, medio, alto, muy alto) por movimiento en masa y por inundaciones, lo que se resume en la tabla N° 3;

Que, mediante Informe Legal N° 37-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: el plan presenta en la tabla N° 11 una relación de actividades destinados a la atención por prioridades, empezando por los servicios básicos (agua potable, desagüe y alcantarillado), seguida de los servicios de infraestructuras de instituciones educativas y establecimientos de salud, infraestructura vial, riberas del río Mosna, electrificación urbana y rural, infraestructura agrícola y medios de vida (bienes de ayuda humanitaria), donde todos deben ser atendidos a corto plazo; muestra el costo referencial por actividades así como los actores responsables de la ejecución, según la tabla N° 12 el monto total de inversión para la ejecución del plan asciende al monto de S/. 145,486.10;

Que, mediante Informe Legal N° 37-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: esta asesoría considera que el Plan de Rehabilitación, ha cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos por la normatividad de la materia, en tanto a la fecha se cuenta con la conformación del grupo de trabajo de gestión de riesgos de los MDSM y con el equipo técnico de trabajo, y este último es quien luego de elaborar el plan de rehabilitación, sometió a evaluación del grupo de trabajo de gestión de riesgos, siendo aprobado por unanimidad en la reunión de fecha 24 de Febrero de 2023, asimismo, por cuanto revisado el contenido del plan se advierte que cumple con el contenido mínimo exigido por los "Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno";

Que, mediante Informe Legal N° 37-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que: "el "Plan de Rehabilitación por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, departamento de Ancash – 2023", ha sido formulado cumpliendo con los procedimientos,



requisitos, y contenido mínimo, exigidos por los "Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM";

Que, mediante Informe Legal N° 37-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que: "teniendo en cuenta que para la ejecución del Plan, se requiere garantizar la disponibilidad presupuestaria, se debe recabar el informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto";

Que, mediante Informe Legal N° 37-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que: "el plan debe ser elevado a sesión de concejo para su aprobación respectiva mediante acuerdo de concejo, y luego de ello ser formalizado mediante resolución de alcaldía";

Que, mediante Informe N° 475-2023-MDSM/GPP, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que: "(...) habiendo verificado los saldos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, del presente periodo 2023, a la fecha informa que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para cumplir con la ejecución del Plan de rehabilitación por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales en el Distrito de San Marcos, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Y 5 RECURSOS DETERMINADOS (...)";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Rehabilitación, por Peligro Inminente Ante Intensas Precipitaciones Pluviales en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash – 2023 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que se encuentra contenida en el Informe N° 035-2023-MDSM/UGRD, formando parte integrante de la presente Resolución, folios 1 – 38.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres; y demás órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución. **REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

SAN MARCOS